

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420210022300

En atención a la documental aportada por el apoderado actor, con la cual pretende acreditar la notificación del demandado conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020¹, la misma no se tendrá en cuenta y deberá repetirse toda vez que se indicó como fecha de la providencia a notifica el día 21 de octubre de 2021, cuando en realidad el auto que admitió la demanda se emitió el 28 de junio de 2021².

Adicionalmente a lo anterior, se requiere al extremo demandante para que aporte prueba de que el iniciador generó acuse de recibo, a efectos de constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, tal como lo determinó la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el estado del proceso, se requiere a la demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a enterar en debida forma al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el plazo otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 034TenerPorNotificado.06.22.04.

² 007AutoInadmite.01.28.06.